



## **ORDENANZA N° 2465/17**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 443/89;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Convenio de Cooperación Inter Jurisdiccional para el cobro de Infracciones de Tránsito entre la agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Río Ceballos de la Provincia de Córdoba.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) AGREGUESE** el Artículo N° 109 bis a la Ordenanza N° 443/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 109) BIS- Los conductores y/o pasajeros deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Es obligatorio el uso de casco reglamentario debidamente colocado, tanto conductor como acompañante de moto vehículos;
- b) Queda prohibido al conductor la utilización de dispositivos de telefonía celular en toda clase de vehículo a motor, sea de forma manual o con auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido;
- c) Queda prohibido al conductor, en toda clase de vehículos a motor, la conducción fumando;
- d) Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad en toda clase de vehículo a motor del cual esté provisto;
- e) Es obligatorio trasladarse en el vehículo a motor con el comprobante de seguro obligatorio en vigencia.

**Art. 2º) COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 47ma., DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1743.-**